

[Inicio](#) > Resolución-16-2013-Ministerio de Agroindustria

---

## Resolución-16-2013-Ministerio de Agroindustria

### **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

### **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

Resolución Nº 16/2013

Bs. As., 5/12/2013

VISTO el Expediente Nº S01:0378806/2006 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; el Decreto-Ley Nº 9.244, del 10 de octubre de 1963; las Resoluciones Nros. 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, 221 del 5 de febrero de 2004 y 343 del 12 de noviembre de 2007, ambas de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, 510 del 11 de junio de 2002, 231 del 28 de abril de 2011 y 154 del 28 de marzo de 2012, todas ellas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; la Disposición Nº 2 del 13 de febrero de 2012 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que el cultivo de uva de mesa tiene relevancia en la Provincia de MENDOZA.

Que la Resolución Nº 343 del 12 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, permitió la modalidad de empaque "bajo parral", como plan piloto por TRES (3) campañas consecutivas, para la Provincia de SAN JUAN.

Que la Resolución Nº 154 del 28 de marzo de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA modifica el período de inscripción y renovación de la inscripción de los establecimientos de empaque de uva "bajo parral".

Que la Resolución Nº 231 del 28 de abril de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA prorrogó la mencionada Resolución Nº 343/07 por DOS (2) campañas consecutivas más, a saber 2011/12 y 2012/13.

Que la Dirección de Centro Regional Cuyo de este Servicio Nacional, en conjunto con el INSTITUTO DE

SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA de Mendoza propone extender en todos sus términos la aplicación de la mentada Resolución N° 343/07 y su modificatoria N° 154/12 para la Provincia de MENDOZA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Extensión. Se extiende a la Provincia de MENDOZA la aplicación de la Resolución N° 343 del 12 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, para la autorización de empaque de uva de mesa “bajo parral” como plan piloto para las campañas 2013/2014 y 2014/2015.

ARTICULO 2° — Movimientos de uva de mesa fuera de la Provincia de MENDOZA. El movimiento de fruta fuera de la Provincia de MENDOZA, se debe ajustar a lo reglamentado por la Disposición N° 2 del 13 de febrero de 2012 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y al Procedimiento para el Sistema de Manejo Integrado de Uva en Fresco.

ARTICULO 3° — Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Primera, Título I, Capítulo I, Sección 1a y Sección 2a del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su similar N° 800 del 9 de noviembre de 2010, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTICULO 4° — Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — De forma. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIANA M. GUILLEN, Presidenta, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

**Tipo de norma:**

Resolución

**Número de norma:**

16

**Año de norma:**

2013

**Dependencia:**

Ministerio de Agroindustria

**Palabras claves:**

[Uva de mesa](#) [1]

[Bajo parral](#) [2]

[San Juan](#) [3]

[Mendoza](#) [4]

[Empaque](#) [5]

COPYRIGHT © 2015 SENASA ® - VERSION 2.2

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 -

ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

---

**Enlace del contenido:**

<http://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-16-2013-ministerio-de-agroindustria>

**Enlaces**

[1] <http://www.senasa.gob.ar/tags/uva-de-mesa>

[2] <http://www.senasa.gob.ar/tags/bajo-parral>

[3] <http://www.senasa.gob.ar/tags/san-juan>

[4] <http://www.senasa.gob.ar/tags/mendoza>

[5] <http://www.senasa.gob.ar/tags/empaque>